



TRELEW, 27 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/2020, 325/2020 y 355/2020 de Presidencia de la Nación de fechas 19/03/2020, 30/03/2020 y 11/04/2020, respectivamente, la Resolución 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, las Resoluciones Rectorales R/9 N° 068/2020, 075/2020 y 083/20 de fechas 20/03/2020, 01/04/2020 y 13/04/2020 respectivamente; Resolución DFCE Nro. 577/19, la Ord. “CS” 174 Consejo Superior, y la Res. SPU Nro. 12/20, la Nota del Secretario Académico de fecha 21 de abril del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que en los DNU mencionados en el Visto se establece (297/2020) y prorroga (325/2020 y 355/2020) para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive del corriente año en atención a la situación epidemiológica.

Que el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud (Art. 1° de la Res. 104/20).

Que en la Res. R/9 N° 068/2020 se dispuso (Art. 2) el cierre de todos los edificios e instalaciones bajo jurisdicción de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco desde el 20 de marzo de 2020 inclusive, con las excepciones que se establecen en dicha resolución, en los términos de autorizar el ingreso de personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales y que tal medida fue prorrogada por las Res. R/9 075/2020. Y R/9 83/2020.

Que en función del calendario académico aprobado por Res. DFCE Nro. 577/19, se dio inicio al ciclo lectivo el 2 de marzo, y a partir de la suspensión de clases presenciales desde el 16 de marzo pasado, informado mediante Comunicado Nro. 3 de Rectorado, se comenzaron a desarrollar actividades de dictado de contenidos de las asignaturas del primer cuatrimestre y anuales de forma virtual, teniendo presente que se trata de una situación de excepcionalidad y que se procede de esta manera porque es la modalidad que las unidades académicas han considerado plausible para transitar la primera parte del año académico.

Que la Secretaría Académica de la Universidad ha convocado a las Secretarías Académicas de Facultad y al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), avalado por Ord. Nro. 174 para trabajar en el diseño conjunto de acciones que permitan desarrollar las actividades académicas en la virtualidad en el contexto de emergencia epidemiológica que se vive en el país.

Que la SPU mediante Resolución 12/20, recomienda a las Universidades Nacionales, Universidades Privadas e Institutos Universitarios la readecuación del calendario académico 2020, teniendo en cuenta la especificidad de la enseñanza universitaria, garantizando las cursadas en las modalidades periódicas que normalmente se desarrollan en un año académico, manteniendo la calidad del sistema universitario.

-- 056 / 20



Que la incertidumbre en torno a la evolución de la pandemia, tanto a nivel nacional como en el contexto global, que se ve reflejada en las informaciones oficiales de los Ministerios de Salud y

Educación de la Nación no permite contar con un horizonte de previsibilidad respecto de la reanudación de las actividades presenciales.

Que resulta necesario readecuar y adaptar normas y mecanismos internos de la Facultad en cuanto al dictado de las asignaturas bajo esta modalidad no presencial y mientras dure las medidas de aislamiento y de suspensión de actividades presenciales.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento se expidieron en trabajo único y conjunto mediante el Despacho N.º 019/2020.

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del día 24 de Abril de 2020, bajo la modalidad no presencial, llevada a cabo por el sistema de videoconferencia de la UNPSJB, mediante el ingreso en el enlace <https://jitsi-tw.unp.edu.ar/CDFCE-SE-24/04/2020>.

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer como medida excepcional las distintas acciones que instrumentan las Cátedras en la modalidad virtual para el **dictado** de las asignaturas de las carreras presenciales que se desarrollan en el presente ciclo lectivo frente a la contingencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTICULO 2º.- Reconocer como medida excepcional, las instancias de examen parcial y sus recuperatorios bajo modalidad no presencial, para el **cursado** de las asignaturas de las carreras presenciales que se dictan en el presente ciclo lectivo.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que tales modalidades se sostendrán mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional u otras que limiten el ingreso de docentes y estudiantes a los edificios de la Universidad.

ARTICULO 4º.- Aprobar el marco normativo general para el dictado de las asignaturas que se desarrollan en el presente ciclo lectivo frente a la contingencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de acuerdo al Anexo I a la presente.

ARTICULO 5º.- Aprobar el formulario complementario para los programas de asignaturas que se desarrollan en el presente ciclo lectivo frente a la contingencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio denominado “ADECUACION NORMAS DE CATEDRA FRENTE A EMERGENCIA SANITARIA COVID 19” de acuerdo al Anexo II a la presente.

ARTICULO 6º.- Encomendar a la Secretaria Académica la aplicación del formulario citado en el artículo anterior en todas las asignaturas que se dicten en el primer cuatrimestre de la Facultad a fin de contar con la información en el plazo de 10 días. Una vez aplicado, será evaluado por el Programa



de Educación Sin Distancias y visado por Secretaria Académica y Delegaciones Académicas para su aprobación mediante Resolución de Decano Ad Referéndum.

ARTICULO 7º.- Las asignaturas que requieran extensión de dictado respecto de lo establecido en el calendario académico, deberán solicitarlo conforme Anexo II.

ARTICULO 8º.- Considerar en el dictado de todas las asignaturas que se desarrollen en el primer cuatrimestre, a los alumnos que no pudieron formalizar su inscripción a cursar al 31 de marzo del presente año.

ARTICULO 9º .- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

UNPSJB FCE
A.A.

Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

RESOLUCION N.º -- 0 5 6 / 2 0

CDFCE..-



ANEXO I A LA RESOLUCION N.º -- 0 5 6 / 2 0 CDFCE..-

MARCO NORMATIVO PARA DICTADO DE ASIGNATURAS FRENTE A EMERGENCIA SANITARIA COVID 19

Dada la contingencia sanitaria y mientras continúe la misma, se acuerdan las siguientes pautas generales para la continuidad del dictado de las asignaturas cuatrimestrales y anuales del presente ciclo lectivo:

1. La propuesta “ADECUACION NORMAS DE CATEDRA FRENTE A EMERGENCIA SANITARIA COVID 19” de cada asignatura contemplará el desarrollo de las actividades teóricas, teórico-prácticas, prácticas y de formación práctica.
2. El dictado de las asignaturas se realizará mediante actividades tanto-sincrónicas como y asincrónicas, respetando las consideraciones expuestas más abajo.
3. Los encuentros sincrónicos deberán respetar los horarios de clases pautados para la presencialidad a fin de evitar la superposición horaria de asignaturas por año de cursado, podrán readecuarse días y horarios previo acuerdo de docentes y alumnos.
4. Los encuentros sincrónicos orales, deberán ser grabados a fin de contar con el recurso didáctico de manera asincrónica, para facilitar el acceso por parte de los alumnos, en especial aquellos que tuvieran dificultades de conectividad. Ante restricciones tecnológicas para su cumplimiento, deberá preverse la disponibilidad de recursos didácticos asincrónicos audiovisuales con el desarrollo de los contenidos de la asignatura.
5. Las asignaturas deberán prever instancias, mecanismos (foro, chat, encuentro sincrónico, etc.) y tiempo semanal, para facilitar la interacción y/o contacto con los alumnos para dudas, consultas, devolución de actividades realizadas, etc.
6. Se recomienda la evaluación continua (cuestionarios, autoevaluación, debate, etc.) del aprendizaje con el fin de retroalimentar a los estudiantes sobre progresos, avances y obstáculos dadas las limitaciones en la comunicación impuesta por la virtualidad.
7. Las adecuaciones y/o ajustes de las instancias de exámenes parciales deberán contemplar las instancias recuperatorias y plazos establecidos por el Reglamento General de la Actividad Académica, debiendo quedar registros y/o evidencia (escrita o audiovisual).

-- 0 5 6 / 2 0



ANEXO II A LA RESOLUCION N.º **--056/20** CDFCE..-

“ADECUACION NORMAS DE CATEDRA FRENTE A EMERGENCIA SANITARIA COVID 19”

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA:

Código:

Área:

Sede/Delegación:

Ciclo del Plan:

Carrera/s:

Prof. Resp.:



Dictado:

Cronograma de interacciones sincrónicas y asincrónicas, mecanismos y recursos utilizados para ello. Material audiovisual a producir, mecanismos de devolución de actividades realizadas por los alumnos, mecanismos que se utilizarán para la guía y seguimiento autónomos de su actuación académica por parte de los alumnos (qué, cuándo, cómo, debe leer, estudiar, elaborar, presentar, etc.), recursos a utilizar como repositorio de materiales, en particular los audiovisuales.

Extensión de calendario de dictado:

Indicar si entiende necesario extender el calendario de dictado de la asignatura. Expresar fecha de finalización solicitada.

Sistema de evaluación y requisitos para el cursado de la asignatura:

Describir las instancias de evaluación parcial y recuperatorias, número, metodología y recursos a utilizar, criterios de evaluación y rendimiento solicitado. Otras actividades e instancias requeridas para el cursado de la asignatura. Asimismo, deberá indicarse, en caso de programas con requisito de asistencia, que el mismo es dejado sin efecto o es reemplazado por otra/s exigencia/s para el cursado de la materia, debiéndose detallar las mismas.

Aprobación de la asignatura, mediante promoción sin examen final:

Describir otras actividades e instancias requeridas para la promoción de la asignatura, número, metodología y recursos a utilizar, criterios de evaluación y rendimiento solicitado.

--056/20